

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS Y/O PROGRAMAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos y actividades de los procesos de Evaluación y Acreditación de las Carreras y/o Programas del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 2. Los procesos de Evaluación y Acreditación en el Sistema de la Universidad Boliviana tienen como propósitos:

- a) Promover el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa en los procesos de Enseñanza - Aprendizaje, Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria.
- b) Proteger y/o mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad en las Universidades que cuentan con estas Carreras o Programas.
- c) Asegurar que los graduados universitarios, estén preparados para la práctica de su profesión en el país y en el ámbito geográfico de los convenios regionales que incluyan intercambio de servicios profesionales.
- c) Proyectar internacionalmente a las Carreras y Programas evaluadas, en el marco de acción de las instituciones afines.
- d) Coadyuvar para que los procesos académicos, económico-financieros y administrativos en las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia.
- e) Mejorar la calidad, como imperativo de justicia social, en el uso eficiente de los recursos financieros, asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la Educación Universitaria Autónoma.

CAPITULO II

DE LA CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN Y DE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN

Artículo 3. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por Evaluación, al proceso de recolección de información que analizada e interpretada a la luz del marco referencial, posibilita la emisión de juicios de valor sobre las condiciones de

funcionamiento de la Carrera y/o Programa, dar cuenta de la calidad y pertinencia de la misma que conduce a la toma de decisiones relacionadas a la acreditación.

Artículo 4. El marco referencial con el que debe confrontarse la información recogida, estará determinado por la naturaleza de las Carreras y/o Programas a ser evaluadas, su misión, fines, propósitos, objetivos, necesidades, urgencias sociales y metas contenidas en sus Planes de Desarrollo, que serán definidas en cada área de conocimiento.

Artículo 5. La evaluación, se constituirá en un proceso integral y comprehensivo, abarcará a todas las áreas y variables del objeto de estudio. Será un proceso científico de selección, diseño y aplicación de instrumentos para la recolección, procesamiento, análisis de información, datos e interpretación de los resultados.

Artículo 6. La evaluación será continua, debido a que integrará los procesos de cada área evaluada en una acción formativa y retroalimentadora; será participativa porque en este proceso se tomará en cuenta a todos los miembros de la comunidad relacionado directa o indirectamente con la carrera y/o programa.

Artículo 7. El proceso de evaluación cubrirá de manera sistemática las funciones sustantivas (Formación, Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria), estructura, normativa, planificación, insumos, gestión, administración y resultados (productos).

CAPITULO III

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y DE LOS PARES ACADÉMICOS

Artículo 8. Los procesos de Evaluación, se desarrollarán de acuerdo a los sujetos que evalúan y a la finalidad de la evaluación.

Artículo 9. De acuerdo a los sujetos que evalúan, se desarrollarán tres tipos de evaluación:

- a) Autoevaluación o Evaluación Interna.
- b) Evaluación Externa, por pares académicos.
- c) Evaluación Síntesis.

Artículo 10. La autoevaluación aplica procedimientos técnicos cualitativos y cuantitativos para la valoración de la calidad educativa de la carrera y/o programa, es realizado por sus integrantes y deberá reportar necesaria y obligatoriamente un Informe de Autoevaluación.

Artículo 11. El Informe de Autoevaluación, es un requisito esencial para el proceso de Evaluación Externa.

Artículo 12. El Informe de Autoevaluación, será organizado tomando en cuenta todos los factores y características que hacen a la calidad de cada Carrera y/o

Programa, de acuerdo a las áreas establecidas en el presente reglamento y revisado por las instancias internas de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.

Artículo 13. Cada Carrera y/o Programa conformara el equipo de autoevaluación, con la participación de Docentes, Estudiantes y apoyo administrativo, de acuerdo a normativa interna de cada Universidad

Artículo 14. El proceso de Autoevaluación es obligatorio, continuo y participativo para todas las Carreras y/o Programas del Sistema de la Universidad Boliviana, debiendo presentarse informes cada 4 años.

Artículo 15. La Evaluación Externa, por pares académicos es el proceso en el que se aplican procedimientos técnicos cualitativos y cuantitativos, con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe de autoevaluación, determinar las condiciones de funcionamiento, establecer recomendaciones para mejorar la calidad de la Carrera y/o Programa y proponer su Acreditación o la postergación de la misma.

Artículo 16. La Evaluación Externa, es realizada por pares académicos externos a la Carrera y/o Programa, y conformaran el Equipo de Evaluación Externa.

Artículo 17. El proceso de Evaluación Externa con fines de Acreditación es de carácter voluntario.

Artículo 18. El Comité de Acreditación, realizará la Evaluación Síntesis para la presentación ante la Conferencia o Congreso Nacional de Universidades, para su consideración.

Artículo 19. El Comité de Acreditación (Artículo 30), verificará el cumplimiento de los procedimientos establecidos y las actividades previstas en la autoevaluación y la evaluación externa, realizando un análisis de consistencia de los resultados y recomendaciones del Equipo de Evaluación Externa para el mejoramiento de la calidad de la Carrera y/o programa.

Artículo 20. La elaboración del Informe Síntesis, considera el Informe de Evaluación, la Evaluación Externa, las recomendaciones de los pares académicos y la decisión respecto a la acreditación, y será remitido a las instancias correspondientes.

Artículo 21. Los Pares Académicos, son profesionales nacionales y extranjeros; estos últimos preferentemente latinoamericanos, de reconocido prestigio, capaces de emitir juicios de valor en forma objetiva, con el propósito de certificar la validez y fiabilidad de los resultados de su estudio.

Artículo 22. Los Pares Académicos responsables de la Evaluación Externa, son expertos en el área disciplinar de la Carrera y/o Programa y en educación superior: con los siguientes requisitos.

Requisitos mínimos:

- a) Ser profesional en el área específica de la Carrera o Programa que se evalúa, con Diploma Académico y Título en Provisión Nacional o equivalente para pares extranjeros.
- b) Tener un mínimo de 10 años en el ejercicio profesional y 5 años en la docencia universitaria.
- c) Haber participado en cursos especializados para evaluadores.
- d) Experiencia en procesos de evaluación.

Requisitos complementarios:

- a) Haber realizado investigaciones y/o producido intelectualmente en torno a las áreas de conocimiento, objeto de la evaluación.
- b) Ejercicio en cargos de Gestión Universitaria.

Artículo 23. Así mismo, se podrá convalidar la formación como pares académicos a profesionales del área, que cuenten con un grado académico superior a Licenciatura, con 10 o más años de experiencia en el ejercicio de la profesión y reconocido prestigio en el medio.

Artículo 24. Los Pares Académicos, deberán ser seleccionados y propuestos por el Comité de Acreditación, en conformidad con el Artículo 22 del presente reglamento, y una vez concluido el proceso de acreditación, serán inscritos en el Registro Nacional de Pares Académicos.

Artículo 25. Los Pares Académicos y especialistas extranjeros en evaluación, necesariamente deberán acreditar su formación profesional y contar con el auspicio o patrocinio de una institución especializada en evaluación y acreditación, reconocida oficialmente por el país de origen o pertenecer a Redes Internacionales de Evaluación.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 26. Son integrantes de la estructura del Proceso de Evaluación y Acreditación las siguientes instancias, que forman el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación del Sistema de la Universidad Boliviana.

- a) CONGRESO O CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES
- b) CONSEJO DE SECRETARIOS DEL CEUB
- c) SECRETARÍA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CEUB
- d) COMITÉ DE ACREDITACIÓN

- e) EQUIPO DE EVALUACIÓN EXTERNA
- f) DIRECCIONES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

Artículo 27. Son funciones de la Conferencia Nacional de Universidades:

- a) Evaluar la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Universitario
- b) Aprobar los informes sobre Evaluación, presentados por el CEUB
- c) Aprobar los planes operativos de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación
- d) Aprobar los Marcos de Referencia por Áreas y los Requisitos Mínimos de Acreditación establecidos en la Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación del Sistema de la Universidad Boliviana.
- e) Homologar la designación del Comité de Acreditación.
- f) Emitir la Resolución de Acreditación respectiva, sobre la base del Informe Síntesis.
- g) Ratificar convenios en materia de evaluación y acreditación
- h) Homologar la Acreditación de Carreras y/o Programas en los sistemas regionales en los que participa el Sistema de la Universidad Boliviana, mediante la elaboración de una resolución expresa.

Artículo 28. Las funciones del Consejo de Secretarios del CEUB son:

- a) Evaluar la ejecución del POA de la SNEA - CEUB
- b) Aprobar el POA de la SNEA
- c) Aprobar los informes de Evaluación, presentados por la SNEA
- d) Designar a los Pares Académicos, propuestos por el Comité de Acreditación de Área
- e) Aprobar el Informe de Evaluación Síntesis
- f) Aprobar los Informes de Acreditación de las Carreras o Programas, que se sometieron a la Evaluación Externa y obtengan la recomendación de Acreditación de los Pares Académicos.

Artículo 29.- Son funciones de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación:

- a) Elaborar el POA de la SNEA.
- b) Generar una cultura de evaluación.
- c) Fortalecer los procesos de Autoevaluación y Acreditación.
- d) Administrar y actualizar el Registro de Pares Académicos.

- e) Establecer un sistema de información y mantenerlo actualizado.
- f) Promover la formación de recursos humanos en evaluación y acreditación.
- g) Convocar y conformar la directiva de las Reuniones Nacionales de Evaluación y Acreditación (RENEVAC).
- h) Elaborar los informes de la RENEVAC.
- i) Coordinar y dirigir las Reuniones Nacionales Técnicas de Evaluación y Acreditación por áreas de conocimiento.
- j) Actualizar los marcos de referencia y elaborar sus manuales.
- k) Definir y desarrollar políticas de evaluación y planificación.
- l) Coordinar las actividades del Comité de Acreditación y del equipo de Evaluación Externa en representación del CEUB.
- m) Coordinar con la dirección de evaluación de la Universidad y las autoridades de la Carrera y/o Programa los procesos de evaluación.
- n) Efectuar seguimiento a las recomendaciones del Comité Evaluación Externa, en coordinación con las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.
- o) Presentar informes, sobre el proceso de evaluación a las instancias correspondientes.
- p) Efectuar una revisión técnica de la documentación para la Evaluación Externa.
- q) Asesorar sobre evaluación y acreditación a las diferentes instancias del Sistema de la Universidad Boliviana.
- r) Informar a las instancias correspondientes del Sistema de la Universidad Boliviana, sobre las evaluaciones y acreditaciones desarrolladas.
- s) Representar al Sistema de la Universidad Boliviana, en temas de evaluación y acreditación.

Artículo 30. El Comité de Acreditación, está compuesto por 3 Secretarios Nacionales del CEUB (SNEA, SNDI y SNA o SNP y EC).

Artículo 31. Son funciones del Comité de Acreditación:

- a) Coordinar con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación el proceso de la Evaluación Externa y Acreditación.
- b) Establecer los criterios de selección de los Pares Académicos
- c) Seleccionar los Pares Académicos y conformar el Equipo de Evaluación Externa

- d) Elaborar el Informe de Evaluación Síntesis
- e) Aprobar el Informe del Equipo de Evaluación Externa.
- f) Verificar la confiabilidad y validez de las Autoevaluaciones y Evaluaciones Externas, realizadas por Pares Académicos, mediante procedimientos de Evaluación Síntesis.
- g) Proponer la aprobación de la Acreditación de las Carreras o Programas que solicitan el proceso, dentro de los lineamientos recomendados por los Pares Académicos, de acuerdo con las posibilidades expresadas en el Artículo 43. del presente Reglamento.

Artículo 32. El equipo de evaluación externa está compuesto por cinco Pares Académicos, seleccionados en base a los requisitos establecidos en los artículos 21 22 y 23 del presente reglamento y un coordinador técnico designado por el CEUB.

Artículo 33. El financiamiento de gastos de transporte, estadía y otras obligaciones que correspondan a los Pares Académicos estarán a cargo de cada Universidad cuya Carrera y/o Programa se someta a la Evaluación Externa.

Artículo 34.- Son funciones del Equipo de Evaluación Externa:

- a) Analizar el Informe de Autoevaluación y sus anexos.
- b) Participar en la visita externa de las instalaciones de la Carrera o Programa y entrevistar a los miembros de la comunidad académica (autoridades, docentes, estudiantes, titulados, administrativos), empleadores e instancias organizadas de la sociedad vinculadas a la Carrera o Programa.
- c) Asesorar y orientar las acciones a adoptar para el mejoramiento de la calidad educativa.
- d) Efectuar recomendaciones sobre las áreas que establece el Capítulo VI del presente documento.
- e) Efectuar un informe conjunto sobre los resultados de la Evaluación Externa.
- f) Recomendar la Acreditación o no acreditación, tomando en consideración la valoración de las áreas y la verificación del cumplimiento de las pautas mínimas de acreditación.

Artículo 35. Las funciones de las Direcciones de Evaluación y Acreditación de las Universidades son:

- a) Promover la cultura de Evaluación en sus respectivas universidades
- b) Promover y gestionar los procesos de Evaluación y Acreditación Universitaria, de acuerdo a los objetivos y metas establecidos en los distintos órganos de Gobierno Universitario.

- c) Apoyar los procesos de Evaluación, Acreditación y Reacreditación, proporcionando información pertinente y actualizada.
- d) Asesorar a las unidades universitarias, sobre la aplicación de instrumentos e indicadores de Evaluación y Acreditación.
- e) Revisar los documentos de Autoevaluación de la Carrera y/o Programa, para dar el visto bueno antes de la presentación al CEUB para solicitar la Evaluación Externa.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes de mejora y las recomendaciones de los Pares Académicos.

CAPITULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 36. Cada Carrera y/o Programa, desarrollará su proceso de Autoevaluación orientado por las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.

Artículo 37. El proceso de autoevaluación necesaria y obligatoriamente debe concluir con los siguientes documentos:

- a) Informe de Autoevaluación.
- b) Plan de mejora

Artículo 38. Para el proceso de Evaluación Externa con fines de Acreditación se debe presentar los siguientes documentos:

- a) Informe de Autoevaluación.
- b) Plan de mejora
- c) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- d) Currículo o Plan de Estudios.
- e) Formularios de Evaluación Externa

La documentación deberá ser presentada al CEUB, en forma impresa (2 ejemplares) y en formato digital (6 copias), con 45 Días de anticipación a la fecha prevista para la visita de Evaluación Externa.

Artículo 39. El CEUB será el encargado de distribuir la misma, al Comité de Acreditación y a los Pares Académicos que realizarán la Evaluación Externa.

Artículo 40. El Equipo de Evaluación Externa efectuará visitas de evaluación a los ambientes e instalaciones en las que funciona la Carrera y/o Programa para verificar “in-situ” las condiciones de operación de los mismos. En la visita, las instancias de evaluación de cada una de las Universidades, junto con las

Autoridades de la Carrera o Programa, coadyuvarán con las labores de los Pares Académicos.

Artículo 41. El Equipo de Evaluación Externa, analizará los documentos de Autoevaluación y certificarán su validez y confiabilidad, emitiendo el Informe de Evaluación Externa.

Artículo 42.- Los pares académicos, en el Capítulo de conclusiones de su Informe de Evaluación Externa, establecerán la calidad y pertinencia, grado de cumplimiento y recomendaciones de las siguientes áreas:

1. Normas jurídicas e institucionales.
2. Misión y Objetivos.
3. Currículo
4. Administración y Gestión Académica.
5. Docentes.
6. Estudiantes.
7. Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria
8. Recursos Educativos.
9. Administración Financiera.
10. Infraestructura.

Artículo 43. Los pares académicos después de contrastar los Informes de Autoevaluación y de la Evaluación Externa, recomendaran al Comité de Acreditación:

- a) Acreditar a la Carrera o Programa por seis (6) años sin observaciones, si la Carrera y/o Programa está funcionando en condiciones buenas o superiores y cumple con todos los requisitos mínimos de acreditación, contabilizada a partir de la fecha del informe de los Pares Académicos.
- b) Acreditar a la Carrera o Programa con recomendaciones, si la Carrera y/o Programa está funcionando en condiciones buenas o superiores y no cumple algunos requisitos mínimos de acreditación, los que deben ser cumplidos en el plazo establecido por los Pares Académicos, no mayor a dos años.
- c) No acreditar a la Carrera y/o Programa.

CAPITULO VI

DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, ÁREAS, VARIABLES E INDICADORES DE ACREDITACIÓN

Artículo 44.- Las Carreras o Programas que busquen la Acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) El Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana vigente y en cumplimiento, y de cada una de ellas, especialmente en lo relativo a la Autonomía y el Cogobierno, en el caso de las Universidades Autónomas.
- b) Vigencia de Reglamentos académico-administrativos actualizados en cada Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana
- c) Compatibilidad del Plan de Desarrollo de la Carrera y/o Programa, con su respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y el Plan Nacional de Desarrollo Universitario.
- d) Elaboración y vigencia de Planes Operativos y presupuestos.
- e) Cumplimiento estricto de la normativa vigente y de las disposiciones de carácter interno en los planos técnico, académico y financiero.
- f) Personal académico calificado: Docentes con estudios de posgrado en niveles de Diplomado, Especialización, Maestría y Doctorado.
- g) Bibliotecas suficientes y sistemas de información actualizadas.
- h) Ambientes académicos adecuados y suficientes.
- i) Planes de estudio científicamente elaborados y actualizados.
- j) Relación racional y proporcional entre ingreso y titulación.
- k) Tres gestiones de titulados como mínimo.
- l) Regularidad académica y vigencia de calendarios académicos, concordantes con el año calendario.
- m) Vigencia de las Direcciones de Evaluación y Acreditación que apoyen el proceso de Autoevaluación.

Artículo 45. Los requisitos específicos para la Acreditación de las Carreras o Programas, organizados en áreas, variables e indicadores deberán ser definidos en una Reunión Técnica Nacional de Evaluación y Acreditación del área de conocimiento.

Artículo 46.- La Reunión Técnica Nacional de Evaluación y Acreditación del área está integrada por el Director De Evaluación y Acreditación de la institución, el Director de Carrera o representante del Comité de Autoevaluación de la Carrera y/o Programa sobre la base de las siguientes áreas y variables:

1) NORMAS JURÍDICAS E INSTITUCIONALES:

- 1.1. Estatuto Orgánico de la Universidad.
- 1.2. Resoluciones que autorizan el funcionamiento de la Carrera.
- 1.3. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- 1.4. Reglamentos Generales y Específicos.

1.5. Manuales de organización y funciones

2) MISIÓN Y OBJETIVOS:

2.1. Misión de la Universidad.

2.2. Misión del Programa, Carrera o Facultad.

2.3. Objetivos y metas de la Carrera o Programa.

3) CURRÍCULO:

3.1. Fundamentos curriculares.

3.2. Objetivo curricular (competencias, conocimientos).

3.3. Perfil profesional.

3.4. Plan de estudios.

3.5. Objetivos del Plan de Estudios.

3.6. Cumplimiento del Plan de Estudios.

3.7. Métodos y estrategias de enseñanza – aprendizaje.

3.8. Evaluación del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje (PEA).

3.9. Modalidades de Graduación.

4) ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA:

4.1. Administración Académica.

4.2. Organismos de administración y decisión.

4.3. Planes globales por asignatura.

4.4. Relación Docente - Estudiante por asignatura y carrera.

4.5. Apoyo Administrativo.

4.6. Resultados e impacto: seguimiento a titulados.

5) DOCENTES:

5.1. Grado académico de los docentes.

5.2. Docentes según tiempo de dedicación.

5.3. Experiencia académica y profesional de los Docentes.

5.4. Admisión, permanencia y categoría Docente.

5.5. Desempeño Docente.

6) ESTUDIANTES:

6.1. Admisión.

6.2. Matricula estudiantil.

- 6.3. Evaluación de aprendizajes.
- 6.4. Permanencia.
- 6.5. Políticas de graduación.
- 6.6. Servicios de Bienestar Estudiantil.
- 6.7. Reconocimientos y becas.
- 7) INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL:**
 - 7.1. Políticas de investigación y desarrollo científico.
 - 7.2. Trabajos de investigación.
 - 7.3. Proyectos de investigación.
 - 7.4. Publicaciones de investigaciones.
 - 7.5. Políticas y proyectos de interacción social-Extensión Universitaria.
- 8) RECURSOS EDUCATIVOS:**
 - 8.1. Bibliografía.
 - 8.2. Equipos en laboratorios, gabinetes y/o Centros de Recursos.
 - 8.3. Equipos didácticos.
 - 8.4. Equipos de computación.
- 9) ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:**
 - 9.1. Ejecución presupuestaria.
 - 9.2. Políticas de asignación de recursos.
 - 9.3. Disponibilidad de recursos financieros.
- 10) INFRAESTRUCTURA:**
 - 10.1. Aulas.
 - 10.2. Bibliotecas.
 - 10.3. Salas de formación académica: Laboratorios, Gabinetes y/o Centros de Recursos.
 - 10.4. Oficinas y áreas de servicio.
 - 10.5. Ambientes y equipos para Docentes y Estudiantes

Artículo 47. La ponderación de cada área de evaluación, se definirá en la Reunión Técnica Nacional de Evaluación y Acreditación del área de conocimiento sobre base porcentual.

Artículo 48. Los Requisitos Mínimos de Acreditación (RMA) y los Requisitos Complementarios (RC) serán definidos en la Reunión Técnica Nacional de

Evaluación y Acreditación del área de conocimientos.

CAPITULO VII DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 49. La acreditación, será el resultado de un proceso sistémico y sistemático, fundamentada en los resultados de la Autoevaluación, de la Evaluación Externa por Pares Académicos y la verificación de procedimientos, efectuada por el Comité de Acreditación del área.

Artículo 50. El informe de Autoevaluación para fines de acreditación, debe tener un máximo de dos años de antigüedad.

Artículo 51. Las Carreras y/o Programas para ser acreditadas, deberán demostrar que están funcionando en condiciones buenas, óptimas o excepcionales de calidad y excelencia, a base de un análisis integral entre los Requisitos Mínimos de Acreditación y la puntuación obtenida en las variables e indicadores.

Artículo 52. La evaluación concluye con el Informe de Evaluación Síntesis.

Artículo 53. La acreditación de la Carrera y/o Programa se otorgará, previo conocimiento del Informe de Evaluación Síntesis, mediante Resolución Expresa de Congreso o Conferencia Nacional de Universidades.

Artículo 54. Las Direcciones de Evaluación y Acreditación de las Universidades, en coordinación con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, son las encargadas de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los Pares Evaluadores y del Proceso de Evaluación Externa.

Artículo 55. Las Carreras y/o Programas Acreditados, antes de la conclusión de su periodo de acreditación, deberán desarrollar un nuevo proceso de Evaluación y Acreditación para renovar la misma, cumpliendo con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO VIII DE LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 56. El presente capítulo de la Renovación de la Acreditación, tiene el propósito de definir los criterios generales que deben tener en cuenta las Carreras o Programas, al culminar el Periodo de Acreditación previo. La Renovación de la Acreditación es voluntaria y tendrá vigencia a partir del Informe de los Pares Evaluadores.

Artículo 57. La Renovación de la Acreditación es un proceso de evaluación, que utilizará los mismos criterios de Acreditación de las Carreras y/o Programas

académicos vigentes, con la finalidad de garantizar la mejora continua de la calidad y pertinencia alcanzadas por las Carreras y/o Programas Académicos Acreditados.

Artículo 58. Para solicitar la renovación de la Acreditación de las Carreras y/o Programas deberán elaborarse los siguientes documentos:

- a) Informe actualizado de Autoevaluación.
- b) Informe sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Proceso de Acreditación anterior.
- c) Plan de mejoras de la Carrera y/o Programa
- d) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- e) Currículo vigente, que muestre los cambios que se han producido con relación al anterior proceso de evaluación.
- f) Informe para la Evaluación Externa (Formularios).

Artículo 59. Las Carreras y/o Programas, que no soliciten la renovación de su acreditación en el tiempo previsto, serán notificadas por las instancias correspondientes de la conclusión de la vigencia del periodo de acreditación con copia a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 60. El proceso de Evaluación Externa para la Renovación de la Acreditación, se desarrollará bajo la misma concepción y metodología establecida para la Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Carreras y/o Programas y enmarcado en el presente reglamento.

Artículo 61. Los Pares Evaluadores, integrantes del Equipo de Evaluación Externa, recomendarán la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN**, si la Carrera y/o Programa demuestra que:

- a) Cumple con los requisitos mínimos de Acreditación establecidos en el Marco de Referencia del Área.
- b) El grado de cumplimiento a las recomendaciones de la Acreditación anterior es satisfactorio.
- c) Superó las debilidades detectadas en la Acreditación previa y la potenciación de sus fortalezas.
- d) Funciona en condiciones de calidad igual o superior a las de la acreditación previa, a base de un análisis integral entre los requisitos mínimos de acreditación y la puntuación obtenida en las variables e indicadores.

Artículo 62. Si la Carrera y/o Programa que busca la Renovación de la Acreditación, no cumple con alguna de las condiciones del anterior Artículo, se puede recomendar la **RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN CONDICIONAL**, siempre que a juicio de los Pares Evaluadores, las observaciones realizadas se puedan superar en un lapso no mayor a dos años, para lo cual se organizará una

nueva visita externa de verificación a cuya conclusión se ratificará la renovación o se postergará la misma con la argumentación respectiva.

Artículo 63. Si la renovación de acreditación es postergada, la Carrera y/o Programa obligatoriamente deberá solicitar un nuevo proceso de Evaluación Externa para la renovación después de un año, cumpliendo con todo lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 64. La Resolución de Renovación de la Acreditación será emitida por el Congreso o Conferencia Nacional de Universidades, previo cumplimiento de todas las formalidades establecidas en la normativa universitaria en vigencia.